



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 3 DE ABRIL DE 1989

Número 76

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Orden de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regula el circuito regional de distribución teatral para el año 1989. 1571
- Orden de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias. 1572
- Orden de 9 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural. 1574
- Orden de 30 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se crea el Registro Regional de Guarderías Infantiles de hijos de trabajadores de la Región de Murcia. 1576

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE SANIDAD

- Decreto 33/1989, de 30 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo Ponce Molet, Secretario General de la Consejería de Sanidad. 1578
- Decreto 32/1989, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llamas Canavés, como Secretario General de la Consejería de Sanidad. 1578

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Resolución de 20 de marzo de 1989, del Secretario General de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delega en los Directores Generales y en el Vicesecretario la competencia de designación de las comisiones de servicio. 1578

##### AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

- Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de promoción de huertos escolares. 1578

#### 4. Anuncios

##### SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- Adjudicación del concurso convocado por la misma para la contratación del «Servicio de Limpieza de Inmuebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989». 1579

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros. 1580

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 127/88.	1584	Instrucción número Cuatro de Murcia. Rollo de apelación número 52/88.	1585
Primera Instancia Mula. Procedimiento número 119/83.	1584		
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 183/88.	1585	Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento número 960/86.	1586
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 56 de 1988.	1585		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 177/89-C.	1585	Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 83/87.	1586

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MULA. Expedientes para devolver las fianzas al contratista José Pellicer Martínez.	1587
MULA. Proyectos de obras.	1587
MULA. Cesión gratuita de una parcela de 3.000 metros cuadrados a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro Escolar en la pedanía de Yéchar.	1587
MULA. Contratación de obras.	1587
MULA. Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado de 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1988.	1587
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva una vez finalizado el contrato por Sector 3, S.A.	1587
LORCA. Bases para la provisión interina de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante pruebas selectivas.	1588
LORCA. Rectificación en el temario de las bases relativas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.	1589
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para engrase y lavado de vehículos, en Barranda.	1589
MULA. Licencia para fabricación de muelles para colchones, en calle Cartagena, s/n.	1589
AGUILAS. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Técnicos Municipales.	1589
AGUILAS. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la adquisición de un vehículo tipo turismo con destino a la Policía Municipal.	1589
MURCIA. Licencia para asadero de pollos en Ronda Garay, número 17.	1589
MURCIA. Licencia para bar, en Carril La Condesa, número 7.	1590
MURCIA. Licencia para fábrica de helados, en carretera El Palmar, número 105.	1590
MULA. Licencia para asadero de pollos, en calle Valmarino, número 2.	1590
ABARAN. Aprobados los expedientes de contratación directa.	1590
SAN PEDRO DEL PINATAR. Estudio de Detalle en un terreno situado en calle Agustín Escribano Guix, 2, calle Rosendo Alcázar y calle Extremadura.	1590
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en Avenida Ciudad de Almería, número 12, bajo.	1590
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en carretera de El Palmar.	1590
MURCIA. Licencia para una nave avícola, en Los Veletas, Sangonera la Seca.	1590
CARTAGENA. Expediente de crédito extraordinario dentro del Presupuesto, que contiene operación de préstamo.	1591
ULEA. Expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto.	1591
LAS TORRES DE COTILLAS. Padrón de Abastecimiento de Alcantarillado, Agua y Basura.	1591
BENIEL. Expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto.	1591
OJOS. Proyectos de «Mejoras urbanísticas en Ojós» y «Electrificación rural El Campillo».	1591
OJOS. Padrón Municipal del impuesto de circulación de vehículos.	1591
LORCA. Corrección de error en las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44, de fecha 22 de febrero de 1989, relativas a la convocatoria para tres plazas de Guardia de la Policía Municipal.	1591

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Andalucía. Procedimiento sancionador, expediente número 98/88.	1592
Comunidad de Regantes Los Albares y La Serrana, de Cieza (en formación). Junta General Constituyente.	1592
Notaría de Antonio Navarro Cremades. Acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de agua.	1592
Notaría de Santiago López González. Acta de notoriedad.	1592

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**3011 ORDEN de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regula el circuito regional de distribución teatral para el año 1989.**

Con el fin de proteger, estimular y difundir en la Región el Teatro producido en la misma es necesario ordenar en sus aspectos fundamentales los cauces de participación de las compañías o grupos teatrales con el propósito de garantizar la debida publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de los participantes, al mismo tiempo que dictar aquellas disposiciones pertinentes para la petición de los espectáculos seleccionados. Todo ello con independencia de la realización de otras actividades que complementen la política teatral prevista y que en su caso, se canalicen mediante otras fórmulas de participación.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cultura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1

Se establece para el año en curso el Circuito Regional de Distribución Teatral que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir en la Región la actividad de intérpretes y grupos artísticos regionales mediante el patrocinio de sus actuaciones.

##### Artículo 2

Pueden tomar parte en el Circuito Regional de Distribución Teatral los intérpretes y compañías o grupos de teatro profesionales o vocacionales naturales, residentes o constituidos en la Región.

##### Artículo 3

Las solicitudes para ser incluidos en el Circuito se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, según el Anexo Unico, acompañando los datos y documentos que en el mismo se indican. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los grupos podrán presentar hasta dos espectáculos para su inclusión en el Circuito.

##### Artículo 4

El Director General de Cultura elevará al Consejero la oportuna propuesta de selección de los espectáculos, oído el Consejo Asesor Regional de Teatro, a la vista de las documentaciones aportadas y del interés que ofrezcan las respectivas propuestas. Cuando así se considere podrá recabarse de los

solicitantes la representación del espectáculo propuesto, o realizarse una grabación visual del mismo.

Se incluirán en el Circuito aquellos espectáculos seleccionados por primera vez en la convocatoria del año 1988, previa solicitud dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Los espectáculos seleccionados en esta convocatoria, serán tenidos en cuenta en el año próximo.

##### Artículo 5

Los grupos se comprometerán a mantener durante el año en curso los espectáculos seleccionados por el importe que se fije.

Si un espectáculo hubiese modificado sustancialmente las características artísticas y técnicas con las que fue seleccionado, el Director General de Cultura, oído el Consejo Asesor Regional de Teatro, podrá determinar su exclusión.

##### Artículo 6

Las peticiones de los espectáculos seleccionados en el Circuito Regional de Distribución Teatral podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, y corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar, debiéndose presentar en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

En el escrito deberá figurar: nombre de la compañía o grupo; espectáculo solicitado; fecha, hora y local previstos para la actuación; expresión de la conformidad de la compañía o grupo; y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

##### Artículo 7

El Organismo o Entidad solicitante podrá establecer una cuota por asistencia a las representaciones dentro de los límites que se establezcan.

##### Artículo 8

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte del cachet o de los gastos que a su cargo tenga que reembolsar a los intérpretes, debiendo emitir certificado acreditativo de la celebración de la representación, así como justificante de haber abonado a los intérpretes la parte que le corresponda.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

**Artículo 9**

La Dirección General de Cultura podrá organizar dentro del Circuito Regional de Distribución Teatral aquellos otros espectáculos o ciclos de actuaciones que considere de interés.

**Artículo 10**

La Dirección General de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Estaban Egea Fernández**.

**ANEXO UNICO**

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la compañía o grupo..., de carácter profesional o vocacional (táchese lo que no proceda), con domicilio en..., número..., localidad..., teléfono..., C.I.F. número..., número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria..., Sucursal..., conocida la Orden de 1 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula el Circuito Regional de Distribución Teatral para el año 1989 y de conformidad con la misma,

**SOLICITA**

Tomar parte en dicho Circuito, para lo cual estima en la cifra de..., pesetas el importe medio de compensación de gastos por cada actuación acompañando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del firmante.
2. Para profesionales:
  - a) Fotocopia de licencia fiscal en vigor en cualquiera de las modalidades permitidas en la vigente legislación.
  - b) Alta y cotización actualizada al Régimen General de la Seguridad Social.

Para vocacionales:

  - a) Fotocopia del Acta de Constitución como asociación cultural con fines no lucrativos.
  - b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
3. Dedicación del intérprete/grupo/compañía a su actividad teatral: a) dedicación plena; b) dedicación a tiempo parcial (cuantifíquese el mismo).
4. Memoria de actividades desarrolladas.
5. Título, autor y texto de la obra u obras y, en su caso, autorización de la Sociedad General de Autores de España para su representación. De no existir texto escrito (mimo, etc...., acompáñese una breve sinopsis argumental.
6. Cuadro artístico y técnico.
7. Bocetos de decorados, figurines y medios técnicos que se utilizan en el montaje.
8. En el caso de que las obras hayan sido representadas, críticas publicadas.

9. Desglose detallado de los gastos de representación que justifique la petición económica presentada (cachet).

10. Disponibilidad de movilización de fechas y lugares del intérprete, grupo o compañía.

11. Público destinatario preferente para el montaje (infantil, juvenil, adulto, etc....)

a de de 1989  
Firma

**3012 ORDEN de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículos 10, 11, 13 y 16, señala las competencias que en materia de Educación, Universidad e Investigación, corresponden a la Comunidad Autónoma, en especial al fomento de la Cultura y de la Investigación, con atención preferente a las actividades que presentan interés para el desarrollo de nuestra Región.

En este sentido, y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades educativas y universitarias. Su correcta ejecución requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/89 de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, y aprobados los créditos presupuestarios en los programas 421-A, Educación, y 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, para actividades educativas y fomento del asociacionismo, así como colaboración en actividades e investigación universitaria respectivamente, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas con arreglo a los principios generales de Publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

**DISPONGO :****Artículo 1.—Convocatoria**

Se convoca concurso público par la concesión de ayudas a aquellas instituciones denominadas «sin fines de lucro», que lleven a cabo actividades educativas y universitarias, mediante dos convocatorias que se resolverán por Resolución del Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

**Artículo 2.—Objeto de las convocatorias**

A) En el ámbito educativo general se pretende potenciar las actividades encaminadas a la promoción de las Asociaciones de Padres de Alumnos en los Centros escolares de la Región y al fomento de experiencias con contenidos pedagógicos renovadores dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.

B) En el ámbito universitario se trata de promover la realización de actividades universitarias, el intercambio de información, la difusión de las ideas y conocimientos científicos mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, seminarios, cursos monográficos, jornadas, etc., que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Asimismo, en este ámbito se pretende el fomento de la investigación, en especial de aquellos proyectos que presenten interés para la Región de Murcia, y que no tengan cobertura en otros programas de ayudas a la investigación.

#### Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones las Instituciones «sin fines de lucro», y los particulares en representación de Asociaciones, Centros, Institutos, Departamentos, etc., que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo 2 de esta convocatoria.

La moderación en los gastos de organización y sociales deben ser un objetivo prioritario a lograr.

#### Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo oficial, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria de la actividad a realizar, detallando:
  - Colectivo al que se dirige
  - Objetivos a cumplir
  - Contenidos
  - Duración del proyecto
  - Organización
- b) Presupuesto de gastos de la actividad programada.
- c) Fuentes de financiación, con especificación de cantidades aportadas.

Dicha documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Francisco Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 5.—Plazos

La presente convocatoria se resolverá en dos plazos.

El primero corresponde a actividades a realizar en el primer semestre del año, pudiéndose presentar la documentación en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentada en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar en su caso la documentación exigida.

Para las actividades a realizar en el segundo semestre del año, se abrirá un nuevo período de presentación de solicitudes, que abarcará desde el día 1 de septiembre al 30 del mismo mes, aplicándose también lo señalado para las instancias presentadas con anterioridad a la fecha indicada.

#### Artículo 6.—Evaluación

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorarán especialmente la trascendencia social, cultural o educativa de los fines de la Institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Aparte del interés u oportunidad de la actividad programada, se considerarán méritos relevantes la participación de profesores, investigadores y conferenciantes, nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

#### Artículo 7.—Resolución de concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejero de Dirección de la Consejería.

#### Artículo 8.—Justificación y seguimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/89, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a enviar a la Dirección General de Educación y Universidad, tres ejemplares de programas y carteles, y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

#### Artículo 9.—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijen, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia a 1 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

**3013 ORDEN de 9 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura, ha previsto apoyar la realización de determinados programas de actividades culturales y de inversiones por parte de Ayuntamientos, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, con el fin de contribuir a una más amplia participación y utilización de los bienes de la cultura, y partiendo de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dentro de los créditos consignados en los programas de su presupuesto podrá conceder a Ayuntamientos, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro domiciliados en Municipios de la Región, subvenciones para los fines que se establecen en la presente convocatoria.

**Artículo 2**

Los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones:

- a) En materia de música, danza y floklore, para el funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música y organización de certámenes, festivales y cursos u otras manifestaciones de especial relevancia.
- b) En materia de teatro, para la organización de festivales de notoria trascendencia.
- c) En materia de cine, para la creación, funcionamiento y actividades de cine-clubs.
- d) En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones de especial interés y para la creación y sostenimiento de talleres.
- e) Para funcionamiento de bibliotecas y centros de lectura integrados en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.
- f) Para catalogación de archivos municipales.
- g) Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, adaptación y equipamiento de edificios destinados a bibliotecas públicas y centros culturales.
- h) Para inversiones de carácter cultural con arreglo al Plan «V Centenario de la Unidad de España» para 1990, según el Real Decreto 988/82 de 30 de abril (B.O.E. 19 de mayo).

**Artículo 3**

Los particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro podrán solicitar subvenciones:

- a) En materia de música, danza y folklore, para funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región y para montajes de ballets o de obras líricas.

- b) En materia de teatro, a compañías o grupos para representaciones de justificada trascendencia fuera de la Región.
- c) En materia de cine, para la creación, funcionamiento y actividades de cine-clubs.
- d) En materia de artes plásticas, para montaje o participación en exposiciones de particular relevancia.

**Artículo 4**

Asimismo, podrán concederse ayudas económicas para aquellas actividades que no estando contempladas en los dos artículos anteriores, ofrezcan en razón a su temática, singularidad o relevancia, a juicio de la Consejería, un extraordinario interés o un alto rendimiento o proyección socio-cultural para la Región.

**Artículo 5**

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Cultura y a la que se unirá fotocopia del D.N.I., datos del código cuenta-cliente del solicitante y si se trata de Asociación cédula de identificación fiscal.

Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos debiendo indicar en la instancia su código de identificación fiscal. Asimismo, las solicitudes se acompañarán de la documentación que en cada caso se especifica:

- a) Para actividades culturales en cualquiera de las materias establecidas:

Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifique la cantidad que se solicita.

En el caso de subvenciones a personas individuales o grupos, historial de la persona o grupo solicitante.

En el caso de peticiones de ayuda para escuelas y bandas de música, estos requisitos serán sustituidos por la memoria-organigrama tipo facilitada por la Dirección General de Cultura.

Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la subvención que se solicita.

- b) Para funcionamiento de bibliotecas públicas y centros de lectura:

Memoria detallada de la biblioteca pública para la que se solicita la subvención, con indicación de la aportación económica anual a la misma por parte del Ayuntamiento, instalaciones, número de volúmenes, personal destinado y servicios que presta a los usuarios.

- c) Para catalogación de archivos municipales.

Memoria de la actividad que se pretende realizar en la que se valore el fondo documental objeto de catalogación y se expresen las fechas extremas del referido fondo.

Presupuesto detallado y financiación prevista.

Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

d) Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, adaptación y equipamiento de edificios destinados a bibliotecas y centros culturales:

Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- a') Denominación de la obra y su localización.
- b') Propiedad de los terrenos o del inmueble.
- c') Uso al que vaya a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.
- d') Plan de financiación.
- e') Compromiso de invertir el importe de la diferencia que resultase.
- f') Dotación de personal, especificando número y cualificación del mismo de que dispondrá la biblioteca que se subvencione cuando entre en funcionamiento.

Proyecto o, en su caso, memoria valorada.

e) Para inversiones del Plan «V Centenario de la Unidad de España», para el año 1990:

La documentación que exige el Real Decreto 988/82, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de mayo).

#### Artículo 6

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, se considerarán dentro de plazo sin perjuicio de que, en su caso, se complete la documentación exigida.

Con carácter excepcional y ante circunstancias que, a juicio de la Consejería se estimen de carácter extraordinario, podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

#### Artículo 7

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la adecuación a los objetivos que en cada supuesto se han señalado, valorándose el interés que el programa ofrezca según la materia de que se trate y la financiación del presupuesto que se presente. En los supuestos de inversiones en obras o equipamientos se atenderá prioritariamente al valor histórico-artístico de los edificios, adecuación del proyecto a los criterios y módulos técnicos emanados de la Consejería, uso al que vaya a destinarse e infraestructura cultural de la localidad.

La Consejería podrá conceder la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

#### Artículo 8

Será requisito imprescindible para la concesión de subvenciones tener debidamente justificadas las que se hubieran percibido a través de anteriores convocatorias.

#### Artículo 9

El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes y, en su caso, la opinión del órgano asesor correspondiente, oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Las peticiones que se presenten para ser incluidas en el Plan de Inversiones «V Centenario de la Unidad de España», serán tramitadas de conformidad con lo que exige el Real Decreto 988/82 de 30 de abril.

#### Artículo 10

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o inversiones propuestas, aceptando las condiciones generales señaladas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) No modificar el contenido de las actividades o la ejecución de las obras proyectadas sin la previa conformidad con la Dirección General de Cultura.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.
- d) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión, e informar sobre cualquier eventualidad.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.

#### Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, los perceptores de subvenciones deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- a) Los Ayuntamientos:

Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad o inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1989.

En el caso de actividad cultural, memoria de la actividad desarrollada.

En el caso de inversiones:

- a') Certificación del acuerdo de adjudicación o de ejecución de las obras o de la adquisición.
- b') Certificaciones de obras expedidas por técnico competente y aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.
- c') Acta de recepción provisional de las obras, en su caso.
- b) Los particulares, asociaciones y entidades:  
Memoria de la actividad desarrollada.

Certificación en la que se haga constar que la actividad ha sido realizada conforme a lo previsto y de la relación de gastos que corresponda a cada acreedor, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1989.

Justificantes originales (facturas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 9 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

#### 3014 ORDEN de 30 de enero de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se crea el Registro Regional de Guarderías Infantiles de hijos de trabajadores de la Región de Murcia.

Transferidas por Real Decreto 2.415/83 de 20 de julio las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuestión de Guarderías Infantiles, y asignadas dichas competencias a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por Decreto n.º 88/1986 de 30 de diciembre, es conveniente proceder a la organización del registro de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumpla en el territorio de la Región de Murcia, las funciones anteriormente atribuidas por Orden de 12 de febrero de 1974 a la Dirección General de Trabajo en Materia de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO:

##### Artículo primero

Se crea, en el seno de la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Artículo segundo

Son Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores las que, organizadas por cualquier persona física, jurídica o Corporación Pública, sin ánimo de lucro, tenga por finalidad la custodia, cuidado y educación de los hijos menores de 6 años, de mujeres trabajadoras, de trabajadores o de personas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes del mismo.

##### Artículo tercero

El uso de la denominación Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores queda reservado exclusivamente a las que sean calificadas e inscritas como tales en el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Región de Murcia, de acuerdo con los preceptos de esta Orden.

##### Artículo cuarto

Para la calificación de un Centro como Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de la finalidad expresada en el artículo segundo.
- b) Disposición de un horario de servicio que posibilite a los padres, atender su jornada laboral y que como mínimo contemplen ocho horas de atención continuada.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la jornada de trabajo es la habitual en la zona o barrio donde se ubique la Guardería. Si las características específicas hicieran necesario otro tipo de horario, deberá hacerse constar en el informe a que se refiere el artículo quinto.

##### Artículo quinto

Las personas físicas o jurídicas, o Corporaciones Públicas que deseen solicitar la calificación y registro de Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores deberán presentar en la Dirección General de Educación y Universidad, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, suscrita por el titular o su representante legal.
- b) Si es persona jurídica.  
Copia compulsada de los estatutos o escritura fundacional  
Copia compulsada del código de identificación fiscal  
Certificado de inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- c) Memoria según ANEXO que se cita.
- d) Normas de Régimen Interior por la que se rige la Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores.

**Artículo sexto**

- a) A la recepción de la solicitud y una vez completa la documentación, se remitirá a la Consejería de Bienestar Social para que elabore el correspondiente informe.
- b) Ultimado el expediente, el Director General de Educación y Universidad llevará a efecto la calificación y procederá, en su caso, a la inscripción en el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Región de Murcia, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que haya tenido entrada el expediente completo en la Dirección General de Educación y Universidad.
- c) La resolución definitiva del expediente se notificará al peticionario en el plazo de diez días y será motivada si fuese denegatoria de la inscripción.

**Artículo séptimo**

El titular de la Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores inscrita deberá comunicar a la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el plazo de un mes, todas las variaciones que se produzcan en relación a los datos aportados en la solicitud inicial y documentación requerida en el artículo quinto, así como cualquier otra que pudiera producirse y que suponga modificación de aquellos que deben tener constancia registral.

**Artículo octavo**

La cancelación de la calificación como Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores, se realizará, previa Resolución de la Dirección General de Educación y Universidad, mediante un asiento en el que conste la fecha a partir de la cual deja de tener la calificación. La resolución que acuerde la cancelación podrá tener lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A instancia de parte, mediante solicitud del titular o su representante debidamente acreditada.
- b) De oficio, cuando, a resultas de la actividad inspectora de la Consejería, se dedujese la falsedad de los datos o la modificación de las condiciones a que hace referencia el artículo segundo de la presente Orden.

**Artículo noveno**

Será obligatoria la inscripción para aquellas Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores, con domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pretendan solicitar subvenciones a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

**DISPOSICION TRANSITORIA****Primera**

Las Guarderías Infantiles calificadas de Laborales de conformidad con la Orden de 12 de febrero de 1974, dispondrán de un plazo de tres meses para solicitar su convalidación, a efectos de este Registro, debiendo presentar los documentos exigidos en el artículo quinto de la presente Orden.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Primera**

La copia de instancia de solicitud a que se alude en el artículo quinto, debidamente registrada por la Dirección General de Educación y Universidad, tendrá valor de calificación provisional como Guardería Infantil de Hijos de Trabajadores durante el plazo de tres meses a partir de la fecha de su registro, a los efectos de solicitud de subvenciones convocadas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo durante el año 1989.

**Segunda**

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

**A N E X O****NORMAS PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA****1. Identificación.**

Denominación de la Guardería

Localización (calle, localidad, etc.)

Teléfono

Nombre del Director de la Guardería

Entidad titular de la que depende la Guardería (Empresa o Empresas u otra Entidad pública o privada).

**2. Patrimonio.**

Inmuebles y edificios. Titularidad de los mismos y concepto en que se hace la aportación o adquisición.

Relación de instalaciones y mobiliario y, en general, otros medios de que disponga para su funcionamiento.

**3. Plantilla de personal de la Guardería. (Fijos y eventuales)**

4. Número de niños y capacidad máxima de plazas. Existencia de comedor.

5. Cuotas por la prestación del servicio.

6. Régimen Económico Financiero.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

**3086** **DECRETO 33/1989, de 30 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo Ponce Molet, Secretario General de la Consejería de Sanidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, 16 y 50.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1989,

#### DISPONGO :

El nombramiento de don Eduardo Ponce Molet como Secretario General de la Consejería de Sanidad.

Murcia, 30 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

**3085** **DECRETO 32/1989, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llamas Canavés, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.e) y 21.16, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1989,

#### DISPONGO :

El cese de don Antonio Llamas Canavés como Secretario General de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia a 30 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3010** **RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, del Secretario General de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delega en los Directores Generales y en el Vicesecretario la competencia de designación de las comisiones de servicio.**

El artículo 3.º, del Decreto número 25/1989, de 23 de febrero, atribuye a los Secretarios Generales, o a la autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente, la competencia de designación de las comisiones de servicio. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 y preceptos concordantes de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y por considerar conveniente la delegación de esta competencia en los Directores Generales y Vicesecretaría de esta Consejería.

#### RESUELVO :

##### Primero

Queda delegada en los Directores Generales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la competencia de designación de las comisiones de servicio respecto al personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos.

##### Segundo

Queda delegada en el Vicesecretario la competencia de designación de las comisiones de servicio referida al personal adscrito a la Secretaría General.

##### Tercero

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1989.—El Secretario General, **Miguel Caballero Sandoval**.

### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**3009** **RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de promoción de huertos escolares.**

La experiencia efectuada en el año 1989 de promoción de Huertos Escolares ha demostrado que es un importante recurso educativo ya que es una actividad lúdica, motivadora y da pie a la participación de los alumnos, combina teoría y práctica, y posibilita un enfoque interdisciplinar, a la vez que pone en contacto directo al alumno con el medio natural y el mundo productivo.

Dado el interés mostrado por el alumnado y profesores que llevaron a cabo la experiencia de huerto escolar en sus centros, se hace necesaria la continuación y consolidación de la misma.

Conforme a lo establecido en la Orden de 2 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio.

#### RESUELVO :

##### Primero

Se convoca concurso público para la selección de proyectos de promoción de huertos escolares al objeto de que sean financiadas sus actividades mediante la concesión de las correspondientes ayudas con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442C.480.

##### Segundo

Sólo podrán concurrir aquellos centros que fueron seleccionados por Resolución de la Agencia Regional para el Medio

Ambiente y la Naturaleza de 20 de abril de 1988 (BORM de 5 de mayo).

### Tercero

Las solicitudes se presentarán dentro de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria y serán dirigidas al Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria-resumen explicativa de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 1988, incluyendo la evaluación y valoración de las mismas.
- b) Proyecto pedagógico para el curso 88-89.

### Cuarto

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo por una comisión nombrada al efecto, que valorará los mismos con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º) Calidad pedagógica de las actividades anteriormente realizadas y el interés del proyecto para el curso 88-89.
- 2.º) Estimación de la incidencia que la actividad tendrá a nivel global en el centro educativo.
- 3.º) Carácter interdisciplinario de la misma.
- 4.º) Proyección social de la actividad como elemento dinamizador de la comunidad escolar.

### Quinto

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante Resolución del Director de la misma, determinará las cuantías que corresponda subvencionar, comprometiéndose los directores de los distintos proyectos que resultarán beneficiarios al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Presentación de una memoria en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza al finalizar la experiencia, a la que se acompañará una certificación expedida por el Director del Centro Escolar en la que conste importe total de los gastos contraídos y explicación de financiación de los mismos, indicando sus perceptores, todo ello sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda.
- b) Someterse al seguimiento y evaluación que se establezca.
- c) Presentar un artículo resumen de la experiencia realizada.

### Sexto

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

Murcia, 10 de marzo de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## 4. Anuncios

### Secretaría General de la Presidencia

#### 3008 ANUNCIO.

La Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha realizado la adjudicación del concurso convocado por la misma para la contratación del «Servicio de Limpieza de Inmuebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989», distribuido en ocho lotes, del siguiente modo:

Lote 1: Palacio de San Esteban, a doña Sonia Francisca Lillo Abad, «Limpiezas Murcia, S.A.», en 15.145.400 pesetas.

Lote 2: Consejería de Hacienda a don Angel Martínez Martínez, «F.A.J. Ingenieros, S.A.», en 21.193.592 pesetas.

Lote 3: Consejería de Administración Pública e Interior a don Angel Martínez Martínez, «F.A.J. Ingenieros, S.A.», en 7.558.529 pesetas.

Lote 4: Consejería de Sanidad a don Angel Martínez Martínez, «F.A.J. Ingenieros, S.A.», en 128.899.335 pesetas.

Lote 5: Consejería de Bienestar Social e ISSORM a don Angel Martínez Martínez, «F.A.J. Ingenieros, S.A.», en 48.339.019 pesetas.

Lote 6: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a don Manuel Sánchez de Val Más, «Limpiezas MSM», en 8.000.000 de pesetas.

Lote 7: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a don Manuel Sánchez de Val Más, «Limpiezas MSM», en 19.750.000 pesetas.

Lote 8: Consejería de Cultura, Educación y Turismo a don Manuel Sánchez de Val Más, «Limpiezas MSM», en 5.742.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Murcia a 14 de marzo de 1989.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2858

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.

Expediente 6/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-3-89, cuya representación de la empresa, está formada por F.R.O.E.T. y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-3-89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez (D.G. 132)

#### Texto del Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, 1989-1990.

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.— **Ambito territorial.** El presente Convenio es de aplicación a la Región Murciana, cualquiera que sea el censo de las localidades y cualquiera que sea el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.— **Ambito funcional.** El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de Transportes de Viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuere cual fuere la modalidad de servicio, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto-taxis y turismos de alquiler. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad mayoritaria realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 Kms. del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal.

El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la

casa central fuera de la Región de Murcia, tengan centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3.— **Ambito personal.** El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les sea de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, en el que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del mismo el personal dedicado a la actividad de autobuses urbanos, auto-taxis y autoturismos y a todas aquellas personas que ostenten, los cargos comprendidos en el artículo 2.º, a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.— **Vigencia y duración.** El presente convenio entrará en vigor el día primero de enero de 1989, considerándose vigente desde esta fecha a todos los efectos cualquiera que sea la de su publicación; tendrá una duración de dos años finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 5.— **Revisión.** En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrara al 31 de diciembre de 1989, un incremento superior al 8%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1990.

**Subida salarial para el segundo año:** Para el segundo año de vigencia del convenio, 1990, se efectuará una revisión consistente en el aumento del IPC registrado en 1989, de acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, más un punto, sobre los siguientes conceptos: Salario base, plus convenio, dietas, horas extraordinarias, quebranto de moneda y plus de transporte.

Artículo 6.— **Prórroga.** El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia ante quien proceda observándose los trámites legales establecidos al efecto y lo acordado en este Convenio.

Artículo 7.— **Garantía personal.** Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen grupos de trabajadores, en relación con las que se establezcan; subsistirán como garantía de quienes vengán gozando de las mismas.

Artículo 8.— **Compensación.** Las mejoras que por cual-

quier tipo de disposición pudiere establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando la superen, se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

**Artículo 9.— Absorción.** Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido con el artículo de garantía personal.

**Artículo 10.— Vinculación a la totalidad.** Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y como tal ha de considerarse a efectos de su aplicación práctica. Si por la autoridad laboral o judicial competente se declarase nula o inaplicable alguna cláusula del presente convenio, se pacta para este caso la nulidad del mismo, procediendo a su total negociación.

**Artículo 11.— Legislación supletoria.** En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 9 de julio de 1974, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.001/1983 y legislación general aplicable.

## CAPITULO 2

### Jornada, licencias y vacaciones

**Artículo 12.— Jornada de trabajo.** La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo; en cómputo anual. En cómputo semanal, la jornada será de cuarenta horas de trabajo efectivo.

Se consideran horas extraordinarias las que rebasen de 40 horas semanales de trabajo efectivo, o de las 9 diarias. Dentro de tal concepto de trabajo efectivo, se entenderá los tiempos, horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones cuando mediante normativa legal o de acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sean continuadas o no.

**Tiempo de espera:** Será abonable a efectos de servicios discrecionales y regulares el tiempo invertido en las esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto, tanto si tienen garaje como si no lo tienen, deben ser abonadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben abonarse por mitad.

**Artículo 13.— Toma y deje del servicio.** Se abonará el tiempo real empleado en el mismo.

**Artículo 14.— Licencias retribuidas.** El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar del trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

- a) Por tiempo de 18 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Por tiempo de 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge.
- c) Por tiempo de 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.
- d) Por tiempo de 2 días en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesite para renovar su carnet de conducir por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.
- f) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

**Artículo 15.— Permisos no retribuidos.** El personal al que afecte el presente convenio que lleve como mínimo dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días ni superior a 60 y les será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de 2 años y que a la finalización del mismo y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 16.— Vacaciones.** Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresaran después de los tres primeros meses se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresas y trabajadores. Ordenanza Laboral de Transportes y Estatutos de los Trabajadores. Durante el mes de vacaciones, además del salario base y antigüedad se percibirá una «bolsa» de vacaciones de 26.500 pesetas en 1989 y 30.000 pesetas en 1990.

## CAPITULO III

### Condiciones de trabajo

**Artículo 17.— Seguridad e higiene.** Se sujetará en todo momento a la legislación vigente.

**Artículo 18.— Retirada de permiso de conducir.** Los conductores, que temporalmente durante el plazo que no exceda de 12 meses, fueran desposeídos del carnet de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa, es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 19 trabajadores, quedando este supuesto a criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de apli-

cación este artículo en los supuestos de que el accidente se produzca por embriaguez.

**Artículo 19.— Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.** Si como consecuencia de accidente o enfermedad cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

**Artículo 20.— Enfermedad o accidente.** En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente; ambos complementos serán desde el 30 día en el caso de enfermedad y desde el primer día en el caso de accidente. En caso de enfermedades inferiores a 15 días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 21.— Pase a libre circulación.** El personal de cada empresa de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a 2 personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas inicialmente, con la limitación de 6 viajes al mes.

**Artículo 22.— Uniformes.** Al personal sometido al ámbito de este convenio se le facilitará, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, de la Ordenanza laboral de Transportes, y para una duración de 2 años, los siguientes uniformes:

—Verano: 2 pantalones y 2 camisas, que se entregarán en el mes de abril.

—Invierno: 2 pantalones, 2 camisas y una cazadora, que se entregarán en el mes de septiembre.

**Artículo 23.— Jubilación anticipada.** En los supuestos de jubilación si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según las siguientes escalas:

—A los 60 años, 448.000 pesetas.

—A los 61 años, 395.000 pesetas.

—A los 62 años, 346.000 pesetas.

—A los 63 años, 314.000 pesetas.

En todos los casos requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de 10 años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo. Se procederá a la jubilación a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo exigen.

**Artículo 24.— Póliza de seguro.** Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo, para cubrir los supuestos de muerte, o invalidez permanente total y absoluta derivada de accidente de trabajo, en la cantidad de 2.500.000 pesetas a los familiares del fallecido o accidentado,

y asimismo en caso de invalidez parcial, siempre que la empresa no pueda acoplarlo a otro puesto en la forma fijada en el artículo 19.

Llegando el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán con toda diligencia para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o sus beneficiarios. A tal efecto podrán concertar póliza de seguro con compañía aseguradora.

## CAPITULO IV

### Condiciones económicas

**Artículo 25.— Salario base.** Se establece como salario base del convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

**Artículo 26.— Antigüedad.** Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, se abonarán sobre los salarios base que se establecen en el anexo de este Convenio.

**Artículo 27.— Pagas extraordinarias.** En el presente convenio se establecen tres pagas extraordinarias: En concepto de participación en beneficios o paga de marzo, de verano y Navidad equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se abonarán antes de 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 28.— Plus convenio.** Se establece un plus convenio, consistente en 1.500 pesetas mensuales, incluidas las pagas extraordinarias, equivalente a 22.500 pesetas al año cotizables a la Seguridad Social, pero sin incidencia en ningún otro concepto.

**Artículo 29.— Dietas.** Durante la vigencia de este convenio, la cuantía de la dieta será de 1.643 pesetas para los servicios regulares, comarcales y locales, 2.120 pesetas para los regulares nacionales; 3.180 pesetas para los discrecionales comarcales; 4.007 pesetas para los discrecionales nacionales, y de 5.141 pesetas para la salida al extranjero, siendo su distribución de acuerdo con el artículo 109 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Las empresas tendrán la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

**Artículo 30.— Descanso semanal.** Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana, un día y la otra dos, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso incrementado en un 140%; dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

**Artículo 31.— Horas extraordinarias.** Se fija el precio de

las horas extraordinarias una vez hechos los incrementos legales pertinentes para 1989 en 514 pesetas, sin discriminación personal alguna. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales en la totalidad de las legales. Asimismo, se alcanza el compromiso de, en los tres años siguientes a la finalización de este convenio, ir acercando el valor de las horas extras a su valor real.

Artículo 32.— **Quebranto de moneda.** El quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral, se abonará a razón de 67 pesetas por día trabajado.

Artículo 33.— **Economato.** Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo 34.— **Plus de conductor perceptor.** El conductor-perceptor cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo 35.— **Plus de transporte.** Se establece un plus de transporte, consistente en 479 pesetas por día efectivo trabajado, equivalente a 11.500 pesetas al mes.

Artículo 36.— **Comisión Paritaria.** Se establece la Comisión Paritaria, que estará constituida de la forma siguiente:

a) Secretario, con voz pero sin voto.

b) Vocales, con voz y voto, tres representantes por cada una de las partes, designados por las respectivas comisiones de quienes hayan negociado el presente convenio.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo.

d) Cualquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su secretario, a instancias de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses obligatoriamente, y cuantas veces lo soliciten cualquiera de las partes.

#### Miembros de la Comisión Paritaria.

Representantes empresariales:

D. Antonio Jiménez Olivares.

D. Francisco Javier Gómez Garre.

D. Manuel Pérez-Carro Martín.

Representantes sociales:

D. Francisco Antón Muñoz.

D. Antonio del Campo Navarro.

D. José Sáez Martínez.

Secretario:

D. Antonio Gambín Hoyos.

Ante la imposibilidad de su asistencia estos vocales, podrán delegar por escrito en otros miembros de la comisión negociadora del presente convenio.

Artículo 37.— **Derechos sindicales.** En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el convenio recogido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11 de marzo de 1982, excepto en lo que concierne al crédito de horas mensuales retribuidas de los componentes de los comités de empresa, que quedarán como a continuación se relacionan:

—De 1 a 50 trabajadores, 21 horas.

—De 51 a 75 trabajadores, 25 horas.

—De más de 76 trabajadores, 31 horas.

Así lo acuerdan, libre y espontáneamente, firmando en prueba de conformidad la comisión deliberadora en el presente texto.

Murcia, 7 de marzo de 1989.

**TABLA SALARIAL 1989**

	Mensual	Anuales		Mensual	Anuales
Grupo I. Personal Superior y Técnico.			Encargado de consigna	53.846	807.688
Subgrupo A			Repartidor de Mercancías	1.784	811.647
Jefe de Servicio	79.183	1.187.746	Mozo	1.784	811.647
Inspector Principal	71.586	1.073.791	Subgrupo C) Transportes de viajeros en Autobuses y Microbuses interurbanos		
Subgrupo B			Jefe de Tráfico 1ª	59.023	885.360
Ingenieros y Licenciados	73.348	1.100.216	Jefe de Tráfico 2ª	56.275	844.131
Ingenieros Técnicos y			Jefe de Tráfico 3ª	54.737	821.060
Auxiliares Titulares	60.251	903.772	Inspector	1.834	834.315
A.T.S.	54.737	821.060	Conductor-Perceptor	1.822	829.010
Grupo II. Personal Administrativo			Conductor	1.822	829.010
Jefe de Sección	62.633	939.499	Cobrador	1.798	817.917
Jefe de Negociado	59.896	898.445	Grupo IV. Personal de Talleres		
Oficial Primera	54.735	821.028	Jefe de Taller	66.160	992.398
Oficial Segunda	54.068	811.027	Encargado o		
Auxiliar Administrativo	53.846	807.688	Contraamaestre	57.969	869.539
Grupo III. Personal de movimiento			Encargado General	56.745	851.175
Subgrupo a) Estaciones y Administraciones.			Encargado de Almacén	54.067	811.011
Sección 1ª Personal de Estaciones.			Jefe de Equipo	1.834	834.315
Clase 1ª			Oficial Primera	1.822	829.010
Jefe de Estación 1ª	65.986	989.791	Oficial Segunda	1.798	817.917
Jefe de Estación 2ª	59.023	885.344	Oficial Tercera	1.795	816.470
Clase 2ª			Mozo de Taller	1.784	811.647
Jefe de Administración 1ª	65.986	989.791	Grupo V. Personal Subalterno		
Jefe de Administración 2ª	59.023	885.344	Cobrador de Facturas	53.666	804.985
Clase 3ª			Telefonista	53.666	804.985
Jefe de Administración en ruta	54.068	811.027	Portero	53.666	804.985
Taquilleros y taquilleras	53.846	807.688	Vigilante	53.666	804.985
Factor	53.846	807.688	Limpieza (por horas)	270	

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 2897

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 127/88, a instancia de Hidroeléctrica Española, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Pedro Alcaraz Méndez y otros, se hace público el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada en los referidos autos a las personas ignoradas y que pudieran estar interesadas (erga omnes), cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por el Ilmo. señor don Carlos Damián Vieites Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En los autos de menor cuantía 127/88, instado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española S.A., y dirigida por el Letrado don Ricardo Martínez Moya Asensio, contra don Pedro Alcaraz Méndez, don José Luis Meroño Díaz, desconocidos herederos de don Antonio Meroño Díaz, doña Vicente Meroño Díaz, don Andrés Mercader López, don Urbano Casanova Aparicio, don Antonio Pardo Pardo y contra Erga Omnes compareciendo el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña Vicenta Meroño Díaz, dirigida por el Letrado don Diego Bonilla Serrano, así como por doña María Díaz Rabal, el Procurador señor López Palazón, se personó en nombre de don Andrés Mercader López, dirigido por el Letrado don Andrés Conesa Sáez, así como el Procurador señor Frías se personó por doña Consuelo González Maroto, por sí y en nombre de su hijo menor don José Luis Meroño González y por don Antonio Meroño Díaz, hijo del fallecido del mismo nombre y esposa doña Elvira Campillo Pérez, siendo declarado en rebeldía don Pedro Alcaraz Méndez, don Urbano Casanova Aparicio y don Antonio Pardo Pardo,

fijando la cuantía del pleito en 25.000.000 de pesetas...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española S.A., contra don Pedro Alcaraz Méndez, don José Luis Meroño Díaz, desconocidos herederos de don Antonio Meroño Díaz, doña Vicenta Meroño Díaz, don Andrés Mercader López, don Urbano Casanova Aparicio, don Antonio Pardo Pardo, representados por el Procurador don Diego Frías Costa, doña Vicenta Meroño Díaz, doña María Díaz Rabal y doña Consuelo González Maroto y otros y representado por el Procurador don José López Palazón, don Andrés Mercader López, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en la demanda; asimismo no ha lugar a la reconvencción formulada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña Consuelo González Maroto y otros y haciendo expresa imposición de costas de este procedimiento a la parte actora Hidroeléctrica Española, S.A., así como a doña Consuelo González Maroto, a quien se impone las costas de la reconvencción formulada...

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. / C. Vieites, rubricado”.

Dado en Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 2898

#### PRIMERA INSTANCIA MULA

#### EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia), por comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 119/83, a instancia de Sociedad Anónima Española del Cartón Ondulado, Procurador señor Fernández Herrera, contra don Francisco Pina Reig y doña Teresa Torre Paya, en cuyos autos se ha acordado sacar a segunda y pública subasta los bienes hipotecados,

señalándose a tal fin el próximo día 17 de mayo y hora de las 17 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1ª Servirá de tipo para la subasta el pactado que se dice, rebajado en un 25 por ciento.

2ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

3ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría del Juzgado y podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

4ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar antes del remate el 20 por ciento del tipo, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. En el término municipal de Ibi, un edificio industrial en la partida del Pinar, de figura rectangular, rodeado por todos sus aires, por las calles de nuevo trazado sin denominación actual; mide el solar 3.136 metros cuadrados, de lo que resultan construidos en la planta baja 2.872 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 603 del archivo, libro 121 de Ibi, finca 9.985. Precio pactado: 23.000.000 de pesetas.

2. Una tierra de secano y viña en el término de Castalla, partido de Herm o Bastá con una extensión de 18 áreas, 70 centiáreas. Inscrita en el Registro de Jijona, al tomo 560, libro 117, folio 190, finca número 8.658. Precio pactado: 5.500.000 pesetas.

3. Tierra secano campa, en el término de Castalla, partida de Herm o Bastá, con una extensión de 17 áreas, 22 centiáreas. Inscrita en el Registro de Jijona, al tomo 596, libro 123, finca número 9.236. Precio pactado: 1.500.000 pesetas.

Dado en Mula a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 2937

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 183/88 instados por doña Josefa Montoya Martínez, mayor de edad, vecina de Santa Cruz, Murcia, contra Limpiezas La Ruta del Mar, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Josefa Montoya Martínez, mayor de edad, vecina de Santa Cruz, Murcia, y de otra y como demandada Limpiezas La Ruta del Mar, S.A., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Josefa Montoya Martínez, frente a Limpiezas La Ruta del Mar, S.A., condeno a la empresa al pago de la cantidad de 382.005 pesetas por los conceptos dichos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá de ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Limpiezas La Ruta del mar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3039

**DISTRITO  
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado Genasio Piero Coppolecchia, vecino al parecer de Italia, a fin de que el día 5 de junio próximo, a las diez cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 56 de 1988 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

Número 2986

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramita expediente de dominio número 177/89-C, promovido por doña Antonia Martínez López (calle Luis Garay, 8, San Javier), sobre reanudación del tracto sucesivo de una finca ubicada en la calle de Luis Garay, 8, de San Javier. En dicho expediente se solicita que, previa tramitación, se dicte resolución judicial por la que se declare el dominio de la promovente sobre la finca mencionada y, en consecuencia, se lleve tal declaración al Registro de la Propiedad por cuanto el actual titular, don Antonio Reyes Terrón, falleció el 22 de enero de 1927, sin que a través de las sucesiones ulteriores haya sido posible obtener la inscripción en el Registro.

En consecuencia, mediante el presente edicto se convoca a los herederos de don Antonio Reyes Terrón, de doña Consuelo, don Antonio y don Justo Reyes Errecalde, así como de la última transmitente doña María Zapata Cabezas, y todas las personas ignoradas a las que pueda afectar la declaración y la inscripción registral solicitadas en este expediente, a fin de que, si les conviene, puedan comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Murcia, 16 de marzo de 1989.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3038

**INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación**

En el rollo de apelación número 52 de 1988, tramitado en este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Murcia a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Visto por el Ilmo. señor don Antonio Salas Carceller, Magistrado-Juez de Instrucción número Cuatro de esta capital, el presente rollo de apelación número 52/88, dimanante de los autos de juicio de faltas seguidos por el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital bajo el número 97/88, en que han sido partes el Ministerio Fiscal, el apelante Emilio Martín Cillero, y la apelada María Teresa Jiménez Fernández, sobre daños.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Emilio Martín Cillero, contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 1988, dictada por el señor Juez de Distrito número Tres de Murcia en el juicio de faltas número 97/88, debo confirmar y confirmo la misma íntegramente, declarando de oficio las costas de esta alzada. Remítanse las actuaciones originales, con certificación de esta sentencia al referido Juzgado, para su cumplimiento. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en vía ordinaria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al apelante Emilio Martín Cillero, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 2905

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO ONCE DE MADRID****EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 960/86, promovido por Caja Postal de Ahorros contra José Pérez Vivancos y Magdalena Subiela Solano en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día once de mayo de 1989 próximo y 11'50 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.792.318 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día quince de junio de 1989 próximo y 11'10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día trece de julio de 1989 próximo y 10'20 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el treinta por ciento del tipo de subasta en la primera; y en la segunda y sucesivas el cincuenta por ciento del referido tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Que el precio deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de aprobación de remate. Se hace saber que de ser fiesta alguno de los días señalados la subasta se celebrará en el siguiente hábil.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Local comercial en planta baja de la C/. Baños del Carmen, s/n., de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 165, folio 169, finca registral 13.002.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2906

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MADRID****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 83/87 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador, señor Abajo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado, don Damián Méndez Asensio, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Finca número noventa y dos.— Local destinado a vivienda en planta tercera alta del inmueble del bloque número seis, tipo Q, a la derecha mirando desde el frente, al que se accede por medio de escalera y ascensor, que tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, tendedero, tres dormitorios, dos cuartos de baño y terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.843, libro, folio 157 vuelto, finca número 29.982, inscripción segunda.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la Sala de Audiencia de

este Juzgado y en el de igual clase de Aguilas al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto, el próximo veinte de junio a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 3.339.252 pesetas, pactado en la escritura del préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 50 por ciento del tipo del remate.

3.— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematados, no hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo doce de julio a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquella; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo seis de septiembre a las diez horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2960

MULA

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Saneamiento en la Puebla de Mula y cinco pedanías», «Infraestructura Urbana en Mula» y «Reposición de pavimentaciones y mejoras urbanísticas en los barrios de Fuente Librilla, Yéchar, Puebla y reparación de cinco caminos en Mula», realizadas por el contratista José Pellicer Martínez, se exponen al público por plazo de quince días los expedientes que se tramitan para devolver las fianzas depositadas con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dichos expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría General, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Mula a 27 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2895

MULA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1989, se aprobaron los siguientes Proyectos de Obras incluidos en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios Municipales para el año 1989:

1º «Mejoras Urbanísticas en Fuente Librilla».

2º «Mejoras Urbanísticas Zona Ensanche».

Dichos Proyectos se exponen al público en la Secretaría General de la Corporación por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Mula a 21 de marzo de 1989.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 2978

MULA

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1989, la cesión gratuita de una parcela de 3.000 m<sup>2</sup> a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro Escolar, en la pedanía de Yéchar, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público el expediente de cesión en la Secretaría General de la Corporación, por plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan comparecer ante esta Administración y formular cuantas sugerencias y alegaciones estimen procedentes en relación con dicha cesión.

Mula a 21 de marzo de 1989.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 2959

MULA

EDICTO

En cumplimiento del Real Decreto Ley 781/86 (artículo 124), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

Compañía Mercantil González Soto, S.A., C.I.F. A-30617484, contratación de «Reparación daños en Camino de los Pasos y calle de Gran Vía» en la cantidad de 9.710.750 pesetas, por acuerdo de fecha 19 de enero de 1989.

Compañía Mercantil González Soto, S.A., C.I.F. A-30617484, contratación de «Reparación de daños en diversas calles de Fuente Librilla» en la cantidad de 2.098.000 pesetas, por acuerdo de fecha 19 de enero de 1989.

Compañía Mercantil Valentín Ferrer García, S.A. (VAFEGASA), C.I.F. A-30620090, contratación de «Reparación de daños en calles de zona alta» en la cantidad de 42.533.000 pesetas, por acuerdo de fecha 19 de enero de 1989.

Compañía Mercantil Terrés Empresa Constructora, S.A., C.I.F. A-18012831, contratación de «Reparación de daños en calles de zona centro» en la cantidad de 39.740.000 pesetas, por acuerdo de fecha 19 de enero de 1989.

Mula a 15 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2958

MULA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado de 2º, 3º y 4º trimestres de 1988, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerarán definitivamente aprobados y abierto el plazo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria.

Mula a 13 de febrero de 1989.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2950

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por Sector 3, S.A., con domicilio en Murcia, Gran Vía, 15-7º, depositada en su día por dicho contratista para responder de los trabajos de «Auditoría contable y económico-financiera».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía, y recibidos definitivamente los mismos, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura a 29 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

Número 2993

**L O R C A****Bases para la provisión interina de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante pruebas selectivas**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Lorca convoca las pruebas para la provisión con carácter interino de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D.

SEGUNDA. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

TERCERA. Participación en la convocatoria.

**A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 55.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) No haber sido separado del Servicio Público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubran las plazas en propiedad.

C) Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del

siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

D) Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

**CUARTA. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gallejo López, Alcalde de Lorca; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario General; suplente, don José María Capoy García, Técnico de Administración General.

Vocales: Don Juan-José Mouliá Correas, Técnico de Administración General; suplente, doña Ana María Lario Salas, Administrativo.

Doña Angeles Latorre Maldonado, Técnico de Administración General; suplente, don José-C. Maldonado García, Técnico de Administración General.

Don Salvador López Fuentes, y suplente, don Antonio Ayala López, ambos como representantes de los Funcionarios y propuestos por la Junta de Personal.

**QUINTA. Pruebas.**

Primer ejercicio: Mecanografía.

Consistirá en una prueba de mecanografía con una duración de 20 minutos sobre un texto facilitado por el Tribunal y con exigencia de un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad de escritura, su limpieza, exactitud y corrección.

Para esta práctica, los opositores utilizarán máquinas propias de tipo convencional no eléctricas.

Segundo ejercicio: Escrito.

Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora, un tema propuesto

por el Tribunal, relacionado con los que figuran en el Anexo de esta convocatoria, sin que sea preciso atenerse a epígrafe concreto de los mismos, teniendo los aspirantes amplia libertad en su forma de expresión para realizarlo.

Los ejercicios de esta convocatoria serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal, si lo estimara conveniente, podrá celebrar entrevista personal a los aspirantes y realizar valoración de los méritos alegados y justificados por cada uno de ellos.

**SEXTA. Calificación definitiva.**

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de existentes de aquél, pudiendo puntuar de 0 a 10 puntos en cada uno de los ejercicios y siendo el coeficiente la calificación definitiva de estas pruebas.

Las propuestas de nombramiento se efectuarán a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en los dos ejercicios.

**SEPTIMA. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros de los Tribunales, se fija la categoría primera establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Lorca a 20 de marzo de 1989.—El Alcalde.

**A N E X O**

1. La Constitución Española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales. Deberes y derechos fundamentales de los españoles según la Constitución. Las Cortes Generales. La Función Legislativa. La Corona. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

2. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. El Acto Administrativo. Concepto. Clases. Elementos del Acto. Eficacia del Acto Administrativo.

3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

4. Los Funcionarios Públicos. Conceptos y clases. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

5. El Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos. Las Haciendas Locales: Los Presupuestos Locales y el Control del Gasto Público Municipal.

Número 2995

**L O R C A**

Observado error en el temario de las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 43, de fecha 21 de febrero de 1989 relativas a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, se subsana sustituyendo los números 7, 9, 13, 14, 15 y 21 por los siguientes:

7. Normalización de frutas y hortalizas en el mercado interior.

9. Conservación y manipulación de alimentos. Tratamiento de alimentos congelados.

13. El Servicio de Inspección de Consumo. Funciones. Competencias. Reglamentos de Plazas y Mercados.

14. Servicio de suministro de energía eléctrica. Servicio telefónico. Defensa del usuario.

15. Agua potable de servicio público. El Servicio de agua potable. Defensa del usuario.

21. La publicidad. Medios de comunicación. Los consumidores.

Lorca a 15 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2998

**C A R A V A C A D E L A C R U Z**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado don Pedro Antonio Martínez Sánchez, licencia para apertura de un establecimiento destinado a engrase y lavado de vehículos, con emplazamiento en Barranda, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 27 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2999

**M U L A****E D I C T O**

Por don Carlos Navarro Robles en nombre y representación de Murciana de Colchones, S.A.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muelles para colchones, en la calle Cartagena, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 27 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 3001

**A G U I L A S**

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de febrero corriente, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la adquisición de un vehículo con destino a los Servicios Técnicos Municipales, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por plazo de ocho días, que se contará a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Aguilas a 24 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 3002

**A G U I L A S**

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de febrero corriente, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para la adquisición de un vehículo tipo turismo con destino a la Policía Municipal, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por plazo de ocho días, que se contará a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Aguilas a 24 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 3004

**M U R C I A****E D I C T O**

Habiendo solicitado don Karin Lezke Fiebranz, licencia para la apertura de un asadero de pollos (expediente 314/89) en Ronda Garay, número 17, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2976

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Concepción Nicolás Manzanera, licencia para la apertura de un bar (expediente 1.365/88) en carril La Condesa, número 7, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2975

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Miguel A. Gallego García, licencia para la apertura de fábrica de helados (expediente 310/89) en carretera El Palmar, número 105, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2951

**MULA****EDICTO**

Por doña María Josefa, María Isabel y José A. Tomás Fernández, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asadero de pollos en la calle Valmarino, número 2 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 2 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2953

**ABARAN****ANUNCIO**

Aprobados que se encuentran los expedientes de contratación directa de las obras «Instalación semafórica en intersección de Avenida de Cieza, Constitución, Plaza de la Zarzuela y General Sanjurjo», «Pavimentación y aceras en pisos de Carmelo» y «Alumbrado público en calles de Abarán, Hoya del Campo y San José Artesano», por medio del presente se formula invitación a cuantas empresas tengan interés a concurrir a dichas contrataciones, para que durante los 10 días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio, presenten sus ofertas en el Ayuntamiento.

Abarán a 10 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2977

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1989, el Estudio de Detalle, en un terreno situado en calle Agustín Escribano Guix, 2, calle Rosendo Alcázar y calle Extremadura, redactado por Promociones y Construcciones Solver, S.A., y por tanto de iniciativa privada, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición por período de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y que se extinguirá con la aprobación definitiva, en los terrenos objeto de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Alcalde.

Número 2982

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Mariano Noquera Tortosa, licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles (expediente 321/89) en Avenida Ciudad de Almería, número 12, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2983

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Puente López, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles (expediente 240/89) en carretera de El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3003

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Dolores Hernández Sánchez, licencia para la apertura de una nave avícola (expediente 244/89) en Los Veltetas, Sangonera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 23 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2980

**CARTAGENA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, expediente de crédito extraordinario dentro del Presupuesto, que contiene operación de préstamo, cuyas características son: Capital, 2.000.000 de pesetas, interés máximo de 14,5% anual y plazo de amortización no superior a 10 años, siendo los dos primeros de carencia, se hace público que el expediente estará de manifiesto en la Intervención General de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones a las que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por las personas que señala el artículo 151 del mismo texto legal.

Cartagena a 22 de marzo de 1989.  
El Concejal de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 2992

**ULEA**

En este Ayuntamiento de Ulea se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Ulea a 28 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2989

**LAS TORRES DE COTILLAS****EDICTO**

Habiéndose aprobado por Decreto 18/89 de 27 de febrero el Padrón de Abastecimiento de Alcantarillado, Agua

y Basura correspondiente al cuarto trimestre de 1988 por importe de dieciocho millones ochocientas una mil doscientas seis pesetas (18.801.206) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso en los términos expresados, el Padrón será al final del plazo señalado firme y, el período voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha. Transcurrido dicho período voluntario de cobranza los recibos impagados se recaudarán por vía de apremio con un recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 27 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2985

**BENIEL****ANUNCIO**

En este Ayuntamiento de Beniel, se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su Sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales donde se les facilitará la información correspondiente.

En Beniel a 27 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2990

**OJOS****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 1989, los Proyectos de «Mejoras urbanísticas en Ojós» y «Electrificación

rural El Campillo» incluidos en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1989, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación.

Ojós a 23 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2991

**OJOS****EDICTO**

Don Bartolomé Bermejo Aráez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ojós (Murcia).

Hace saber: Que aprobado el Padrón Municipal del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del actual ejercicio 1989, por acuerdo en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 1989, se expone al público por plazo de treinta días en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós a 23 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2994

**LORCA**

Observado error en las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44, de fecha 22 de febrero de 1989, relativas a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Guardia de la Policía Municipal, se subsana con la siguiente nota:

Los aspirantes a las citadas plazas deberán estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-2 y C-1, debiendo rectificarse en los apartados c) de las bases segunda y duodécima de la citada convocatoria, donde se hace referencia a los mismos.

Lorca a 15 de marzo de 1989.—El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2839

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**E D I C T O**

En el procedimiento sancionador, expediente número 98/88 seguido en la Sección del Juego y Espectáculos Públicos sobre supuesta infracción a la normativa de máquinas recreativas y de azar contra don Antonio Martínez Pérez quien tenía como último domicilio calle La Soledad, número 2, de Cartageña, dictada resolución, como culminación del procedimiento que se ha venido siguiendo, a través de sus sucesivas fases, con fecha 30-6-88, y en cuya parte dispositiva, establece lo que sigue:

Que se declara a don Antonio Martínez Pérez autor responsable de la infracción tipificada como falta en la norma 3.e) de la Normativa para el Uso Recreativo de las Sierras («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 180/86) consistente en acampar fuera de las zonas establecidas al efecto imponiéndole una multa de 8.000 pesetas.

El pago de la sanción, deberá ser ingresado en cualquier entidad bancaria, presentando el Ingreso de Liquidación que habrá de retirar de esta Delegación e ingresarlo a nombre de la misma.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, en el plazo de quince días, Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación de Gobernación.

El Delegado de Gobernación, Juan Torres Morales.

Número 2955

**COMUNIDAD DE REGANTES  
LOS ALBARES Y LA SERRANA DE  
CIEZA (en formación)**

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas captadas en los sondeos de los Pozos Canuto I, II y III, término municipal de Cieza, a la Junta General Constituyente que se celebrará el día 28 de abril de 1989 (viernes) a las 17,30

horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos, situado en Cieza, calle Pérez Cervera, 51, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Constitución en Comunidad de Regantes, conforme al acuerdo de asamblea celebrada el 23 de octubre de 1987.

2. Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3. Aprobación de las bases a las que, dentro de la vigente ley de Aguas han de ajustarse los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos Proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

En Cieza a siete de marzo de 1989. El Presidente de la Comisión Promotora, Alberto Ato Vega.

Número 2973

**NOTARIA DE ANTONIO NAVARRO  
CREMADES**

**E D I C T O**

Yo, Antonio Navarro Cremades, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Abarán.

Hago constar: A los efectos de lo previsto en la regla IV, artículo 65, Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Antonio, don José María, doña Concepción, doña Consuelo y doña Mercedes López López y de don Valentín y doña Ascensión López Ramírez, se tramita en esta Notaría acta de Notoriedad para justificar el aprovechamiento de agua que utilizan en Ulea para el riego de diversas parcelas de una hectárea, 54 áreas, 42 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, de superficie total, hallándose el punto de toma de agua en margen

izquierda de dicho río, siendo su volumen aprovechable el de 35 litros por segundo.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el mismo a fin de que dentro de los 30 días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría, Doctor Molina, 57-1º, de Abarán, para exponer y justificar su derecho si se consideran perjudicados.

Abarán a 7 de marzo de 1989.—  
Antonio Navarro Cremades.

Número 2984

**NOTARIA DE SANTIAGO LOPEZ  
GONZALEZ**

**E D I C T O**

Santiago López González, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Abanilla.

Hago saber: Que estando tramitando en esta Notaría a mi cargo Acta de Notoriedad, a requerimiento de doña Dolores Carbonell Pastor, propietaria de una finca rústica sita en término municipal de Jumilla, partido de la Raja, de cabida cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas de tierra con riego eventual, y plantada su parte mayor de almendros y frutales, denominada Huerta de la Tosquilla, que se fertiliza con las aguas de la Fuente de la Higuera. Según manifiesta la requirente, desde 1873, la finca aludida se riega, sin sujeción a tanda con aguas públicas sobrantes que nacen en la llamada Fuente de la Higuera, siendo administradas dichas aguas en su nacimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. En virtud del artículo 65 del Reglamento Hipotecario Vigente y con el fin de acreditar el citado aprovechamiento por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, se previene a todos cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo exponga dentro del término de treinta días, a contar desde el presente, en esta Notaría a mi cargo.

Abanilla a 17 de marzo de 1989.—El Notario.